



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-040-008-2015-01489-00
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Javier Delgado Román
Decisión	No accede
Providencia	Auto No.950VS

En atención al escrito de cesion que obra en el plenario, observó el Despacho que el documento aportado es una copia escaneada cuya autenticidad no pudo ser verificada toda vez que el código QR no arrojó resultado alguno. Indica el Despacho además que quien suscribió el contrato de cesion es representante legal de Bancolombia S.A., que de una parte no se acredita su calidad y por otra parte en el proceso de la referencia se libro mandamiento de pago y se ordenó la ejecución a favor de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A, tal y como se aprecia a folios 63 y 151 del expediente.

Asi las cosas, NO SE ACCEDE a la solicitud de cesion aportada por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

AMR